



*Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

USHUAIA, **20 de abril de 2023**

VISTO el Expediente N° MECCT-E-23265-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la locación de servicios de persona humana con perfil idóneo, a fin de desempeñar funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios de Insumos Alimentarios, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Que en orden 16 obra la Disposición D.G.A.F. N° 68/2023, mediante la cual se autorizó el llamado a Contratación Directa N° 05/2023 -RAF 512.

Que vista y analizada la oferta recibida, a través de la Nota N° 287/2023 de fecha 10 de abril de 2023, obrante a orden 32, el área requirente recomendó pre-adjudicar la contratación mencionada, a la proveedora Nerina Alejandra GOMEZ, C.U.I.T. N° 27-27593001-1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.080.000,00) en su único renglón, por ajustarse a lo requerido y por resultar ser una oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba el procedimiento y se adjudica la Contratación Directa N° 05/2023 -RAF 512.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto correspondiente a la contratación en curso, la cual será afrontada con los fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación a la Cuenta Corriente N° 17010606/3, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Ley de Financiamiento Educativo 26075”.

Que el gasto se encuentra imputado a las partidas determinadas por nomenclador presupuestario del ejercicio económico y financiero 2023.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18°, inciso k), 1150 y 1465, los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 188/23 Anexo II y N° 3635/22, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/20 – Anexo I, Punto 2, Inciso a) y Anexo II; N° 17/21 – Anexo I, Capítulo I, Punto b) y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en los Decretos Provinciales N° 493/2023 y 2377/2022.

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa N° 05/2023-RAF 512, referente al contrato de locación de servicios de persona humana con perfil idóneo a fin de desempeñar funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios de Insumos Alimentarios, dependiente de este Ministerio, en su único renglón a la proveedora GOMEZ Nerina Alejandra, C.U.I.T. N° 27-27593001-1, por la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.080.000,00). Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será solventado con los fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación a la Cuenta Corriente N° 17010606/3, del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: “Ley de Financiamiento Educativo 26075”.

ARTÍCULO 4°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 7072UG - U.G.C. UC7015, Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a la interesada. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A.L. N° 0650/2023.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

ANEXO I DE LA RESOLUCION S.A.L. N° **0650** /2023.-

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO, D.N.I. N° 23.509.625, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada “**LA PROVINCIA**”, y por la otra parte la Sra. Gómez, Nerina Alejandra, D.N.I. N° 27.593.001, constituyendo domicilio legal en Irigoyen N° 172 de la ciudad de Río Grande en adelante denominada “**LA CONTRATADA**”, convienen celebrar el presente contrato de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA CONTRATADA, se compromete a realizar trabajos de logística, con capacidad de organización para administrar mercadería, efectuar trabajos de transporte y distribución en los establecimientos educativos y oficinas dependientes de este Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con capacidad de prever contratiempos, haciendo hincapié en la resolución de conflictos para con la comunidad educativa, asegurando el cumplimiento de las necesidades de cada lugar. Las actividades a realizar son las siguientes:

Colaborar en la Dirección Provincial de Insumos Alimentarios, en el relevamiento de instituciones educativas;

Colaborar en la Dirección Provincial de Insumos Alimentarios, en el relevamiento de edificios dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Colaborar en la Dirección Provincial de Insumos Alimentarios para la prestación del servicio de copa de leche y comedores.

Confección de inventarios de insumos para registrar los materiales que utilizan en las cocinas.

Carga y descarga de mercadería de insumos alimenticios; Distribución y reparto de insumos alimenticios.

Relevamiento de insumos que se entregan y consumen en cada escuela.

Control e inspección de la prestación del servicio.

Control de la aptitud de la mercadería, de las cantidades, de la correcta utilización de utensilios y su aprovechamiento.

Entrega de mercadería a las instituciones.

Control de stock de utensilios de cocina.

Reposición de stock.

Logística del depósito del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Asistir y colaborar con el responsable de la Coordinación Provincial de Comedores Zona Norte-Centro, en sus tareas inherentes a su competencia;

Colaborar con las tareas de la Secretaría de Gestión Operativa que se le asignen;

Colaborar con las tareas de la Secretaría de Infraestructura Escolar que se le asignen;

Mantener informado al responsable de la Dirección Provincial de Insumos Alimentarios sobre todas las novedades relacionadas con las funciones de la materia, totalizando una carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas, de cuarenta (40) horas semanales, cinco (5) días a la semana, ocho (8) horas diarias.

Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos **LA PROVINCIA** deberá notificar en forma fehaciente a **LA CONTRATADA** de las modificaciones estimadas. -----

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA CONTRATADA**, quien, en caso de no poder prestar las tareas encomendadas, deberá comunicar a **LA PROVINCIA** en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato. -----

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio será abonado del siguiente modo; pagaderos en seis (6) cuotas fijas mensuales de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/ 100, ///...2.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

0650

...///2.-

(\$ 180.000,00), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria CBU N° 072048498800036378672, Caja de ahorro N° 363786/7 del Banco Santander Río S.A. cuya titularidad pertenece a **LA CONTRATADA**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **LA CONTRATADA** deberá presentar las facturas correspondientes entre el 1° y 5° día hábil de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual **LA CONTRATADA** cumple funciones, conformar la misma, procediendo luego al pago dentro de los diez (10) días hábiles. El monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.080.000,00).

CUARTA: LA CONTRATADA se obliga a hacer conocer a **LA PROVINCIA** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA CONTRATADA** no tendrá derecho a recibir de **LA PROVINCIA** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **LA PROVINCIA**. **LA CONTRATADA** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **LA PROVINCIA** la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA CONTRATADA** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **LA PROVINCIA**. -----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA CONTRATADA**, la que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales, siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, **LA CONTRATADA** las hará saber a **LA PROVINCIA**. Asimismo, **LA CONTRATADA** deberá poner en conocimiento a **LA PROVINCIA**, toda actividad pública o privada que hubiere ejercido o ejerza, aun encontrándose en goce de licencia de cualquier tipo, como así también los beneficios previsionales que perciba. Si lo mencionado en el párrafo que antecede importara cualquier tipo de incompatibilidad, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA CONTRATADA**, derecho a indemnización alguna, debiendo **LA PROVINCIA** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.---

SEXTA: Si **LA CONTRATADA** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **LA PROVINCIA** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA CONTRATADA** con un mínimo de quince (15) días corridos de anticipación. **LA CONTRATADA** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días corridos.-----

SÉPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de la suscripción por ambas partes al mismo y por el término seis (6) meses corridos, pudiendo ser prorrogado en las mismas condiciones y por el tiempo que el área requirente lo considere necesario, si se estima que persiste la necesidad, debiendo en tal caso, proceder conforme a la normativa que se encuentre vigente. La continuidad en la prestación de los servicios contratados, una vez operado el vencimiento del presente, no importará la renovación tácita bajo ningún concepto. Durante la vigencia del presente **LA CONTRATADA** deberá estar a disposición de **LA PROVINCIA**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario. -----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que el presente contrato es *intuitu personae*, constituyendo por lo tanto carácter intransferible, reservándose **LA PROVINCIA** la facultad de accionar legalmente en caso de incumplimiento a la presente cláusula. Asimismo, queda expresamente

///...3.-



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología

0650

...//3.-

prohibida la sub contratación de terceros ajenos por parte de **LA CONTRATADA** al fin del cumplimiento de las tareas encomendadas, por no resultar ello necesario; quedando expresamente establecido que, entre este último y **LA PROVINCIA**, no existe relación de dependencia alguna, resultando **LA PROVINCIA** ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social con **LA CONTRATADA**, exigiéndosele a esta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo **LA PROVINCIA** responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros, quedando estos a cargo de **LA CONTRATADA**, en su carácter de profesional independiente. -----

NOVENA: El presente contrato se registrará por las disposiciones de la Ley Provincial 1015 y sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en la presente. En todas aquellas cuestiones no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en un futuro lo remplace. Asimismo, supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derecho privado.

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos *ut- supra*, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de cuarenta y ocho (48) hs.-----

DÉCIMO PRIMERA: **LA CONTRATADA** y **LA PROVINCIA** dejan de común acuerdo establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los _____ (_____) días del mes _____ de 2023.

ARROYO
Mariángeles

Firmado digitalmente por ARROYO Mariángeles
Fecha: 2023.04.21 16:39:42 -03'00'